

Número	Apellidos y nombre	DNI
EXCLUIDOS		
	Penades Canet, José Ramón (por no formular la solicitud en el modelo de instancia normalizada) .. ... ..	20.387.514

Contra esta resolución los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, según se establece en la base 4.3 de la convocatoria.

Lo digo a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1982.—El Director general de Empleo, Presidente de la Junta Económica General de Escuelas Sociales, Carlos Navarro López.

Sra. Subdirectora general de Estudios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**1878** *RESOLUCION de 4 de enero de 1983, del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, por la que se hace pública la composición del Tribunal y se fija la fecha del sorteo del orden de actuación de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Maestros Especialistas (de Imprenta) de la plantilla del Organismo con destino en los Servicios Centrales.*

Habiendo finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Maestros Especialistas de Imprenta de la plantilla del INIA, que fue convocada por Resolución de 23 de noviembre de 1981, por la presente Resolución, se hace pública la composición del Tribunal que ha de calificar las citadas pruebas y se fija la fecha del orden de actuación de los aspirantes, todo ello de acuerdo con las bases de la convocatoria y la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública.

El Tribunal podrá ser recusado por los aspirantes en los casos, tiempo y forma a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los designados deberán abstenerse, notificándolo a esta Dirección General, si concurren alguna de las circunstancias señaladas en el citado artículo, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que procedan contra la presente resolución.

**1.º Composición del Tribunal.**—Se hace pública la composición del Tribunal titular y suplente. Los Vocales designados en primer lugar representarán al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, los segundos al ilustrísimo señor Director general de la Función Pública y los terceros a esta Dirección General.

1.a Tribunal titular:

Presidente: Don José Ramón Cadahía Cicuende, Jefe de la Sección de Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Vocales: Doña María de Carmen Miguel Alcalde, funcionaria no escalafonada; doña María Teresa Matienzo Redondo, funcionaria no escalafonada, y don Jesús López García, Maestro Especialista.

Secretario: Don Enrique Fajó Algarate, Técnico de Grado Medio.

1.b Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús Goldaracena Saralegui, Jefe de la Sección de Servicios Técnicos.

Vocales: Doña Ana Blasco Gutiérrez, funcionaria no escalafonada; doña María Teresa Linaza Iglesias, funcionaria no escalafonada, y doña Mercedes España Ramírez, Maestra Especialista.

Secretario: Don José Manuel Grau Corbi, Ingeniero Técnico.

**2.º Fecha del sorteo del orden de actuación.**—El sorteo para el orden de actuación se celebrará a las doce horas del primer lunes hábil, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el despacho del Jefe de la Sección de Personal del INIA (calle José Abascal, 56, 6.ª planta, Madrid). El sorteo será público. Los resultados del mismo se publicarán en los tablonés

de anuncios de todas las Unidades del INIA, así como en el «Boletín Oficial del Estado» junto a las resoluciones que fije el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas selectivas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 4 de enero de 1983.—El Director general, por delegación (Orden de 5 de noviembre de 1980), el Secretario general, Antonio Cuesta Areales.

Sr. Secretario general del INIA.

**1879** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 4 de octubre de 1982, de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, por la que se convoca oposición restringida para cubrir una plaza de Investigador en dicho Organismo.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 22 de diciembre de 1982, páginas 35.159 a 35.163, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 1.1.1, apartado c), donde dice: «... que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administra...», debe decir: «... que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se...».

En el programa, grupo III, número 2, línea segunda, donde dice: «... Revistas, abstractos...», debe decir: «...Revistas, abstracts...».

En dicho grupo, número 7, línea cuarta, donde dice: «... hechos e hipótesis pruebas X<sup>2</sup>.», debe decir: «... hechos e hipótesis pruebas X<sup>2</sup> y t.».

En dicho grupo, número 25, línea segunda, donde dice: «Evaporación y balance...», debe decir: «Evapotranspiración y balance...».

En dicho grupo, número 37, líneas cuarta y quinta, donde dice: «... química y métodos para determinarla. La nicotina: raso- producción y distribución en la planta», debe decir: «... en los procesos de curado. Alcaloides del tabaco: su producción y distribución en la planta».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**1880** *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Servicio de Publicaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Auxiliar, vacante en la plantilla del Organismo.*

Vacante una plaza de Auxiliar en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952.

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

**1.1 Número de plazas.**—Se convoca una plaza de Auxiliar en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo.

Dicha plaza se reserva por oposición restringida para aquellas personas que se encuentren comprendidas en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), es decir, para personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a la objeto del concurso.

**1.2** La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

**1.3** La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes pruebas:

a) Mecanografía: Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal (para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto).

Los aspirantes deberán dar como mínimo 250 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 280 en máquina eléctrica.

b) Organización administrativa: Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba consistente en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas relacionadas con el temario de Organización administrativa, que figura como anexo de esta resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.4 Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que ostenta en el Organismo con cualquier otra de la Administración centralizada, Autónoma del Estado o Local.

La regulación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementarias propias de dichos funcionarios y recogidas en el presupuesto aprobado para el Organismo y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

## 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. De acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.
- f) Poseer la condición de personal eventual, interino o contratado del Organismo convocante, desempeñando plazas de igual categoría a las objeto de esta convocatoria.

## 3. SOLICITUDES

3.1 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán confeccionar su solicitud según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), haciendo constar en ella lo siguiente:

- a) Manifiestar que reúne todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa establecido por la Ley.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 4.ª planta, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3 El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas (importe de formación de expedientes y derechos de examen), cuyo pago se efectuará en la habilitación del Servicio de Publicaciones, o bien, por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.5 De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría la instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1 Transcurrido el plazo de admisión de instancias, el señor Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto al nombre de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3 Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba lista definitiva.

4.5 Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador nombrado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 El Tribunal calificador estará compuesto por:

El Director del Servicio de Publicaciones, un Jefe de Sección de la Subdirección General de personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, un representante de la Función Pública, un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y el Secretario del Servicio de Publicaciones que actuará como Secretario del Tribunal.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1 El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2 No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 El llamamiento será único.

6.6 El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7 No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8 Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

b) Segundo ejercicio: Por cada una de las preguntas acertadas se concederá un punto, siendo indispensable obtener, para aprobar, al menos un mínimo de 70 preguntas satisfactorias, que equivaldrán a los cinco puntos de nota.

Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión.

Los opositores que no hubiesen obtenido, como mínimo, las calificaciones mencionadas anteriormente, quedarán eliminados.

7.2 Calificación final.—La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerán el orden que estime oportuno.

7.3 Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución, y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

## 8. LISTA DE APRÓBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará los nombres de los aprobados cuyo número no podrá exceder al de las plazas convocadas.

8.2 El Tribunal elevará dichos nombres a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramientos.

8.3 Juntamente con ello, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General de Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de las plazas convocadas.

## 8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1 El aspirante aprobado presentará en el órgano convocante los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Declaración, bajo su responsabilidad, de no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- d) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o certificación académica y justificante de haber abonado los derechos de su expedición.
- e) Si se encuentra comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interesa justificar.

9.2 En el supuesto de que los mismos no obrasen en los archivos del Organismo convocante, podrán suplirse por una certificación expedida por la Sección de Personal y actualizada a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, constanding en la misma que se cumplan los requisitos definidos en la base 2, apartado f), para este turno.

9.3 El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4 Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.5 Quienes, dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones en perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1 Una vez aprobada por el ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones la propuesta de nombramiento, formulada por el Tribunal, se procederá al mismo.

10.2 Por el ilustrísimo señor Director del Servicio de Publicaciones se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Este nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1 En el plazo de un mes, a contar de la publicación de los nombramientos, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, actualizado en su apartado c), de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2 La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director del Servicio, Rafael Calero Clemente.

## PROGRAMA QUE SE CITA

Según norma 8.1 de la convocatoria

Programa que ha de regir en la prueba selectiva a realizar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, para cubrir una plaza de Auxiliar del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones:

1. La Constitución Española. Principios que la inspiran. Disposiciones fundamentales.

2. El Estado español. La Administración Central. Organos

superiores de la Administración en España. Consejo de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidencia del Gobierno.

3. Estructura orgánica de los Ministerios. Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales Técnicos. Las secciones y negociados y otras unidades administrativas.

4. El Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Organización central y provincial. Especial referencia a la Secretaría General Técnica.

5. Los funcionarios de los Organismos autónomos. Régimen jurídico.

6. El Servicio de Publicaciones. Organización y funciones.

1881

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Servicio de Publicaciones, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Auxiliares, vacantes en la plantilla del Organismo.

Vacantes tres plazas de Auxiliares en la plantilla del Organismo Autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2. d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952.

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1 Número de plazas.—Se convocan tres plazas de Auxiliares en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2 La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3 La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre que constará de las siguientes pruebas:

a) Mecanografía: Esta prueba consistirá en una copia a máquina durante quince minutos de un texto que facilitará el Tribunal para la realización de esta prueba, cada opositor utilizará la máquina de escribir de que, a tal efecto, se haya provisto).

Los aspirantes deberán dar como mínimo 250 pulsaciones por minuto en máquina mecánica y 260 en máquina eléctrica.

b) Organización administrativa: Todos los aspirantes deberán realizar esta prueba consistente en contestar por escrito a un cuestionario de cien preguntas relacionadas con el temario de Organización Administrativa, que figura como anexo de esta resolución. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades a que se refiere el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que ostenta en el Organismo con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Local.

La regulación reglamentaria de las plazas que se convocan será la propia de los funcionarios de los Organismos Autónomos establecida en el Estatuto aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. La retribución se integra por las retribuciones básicas y complementarias propias de dichos funcionarios y recogidas en el presupuesto aprobado para el Organismo y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

## 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas de la Administración Central, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. De acuerdo con la Orden ministerial de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), recibirán la misma consideración quienes tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.